



FVMP

Federació Valenciana
de Municipis i Províncies

**ADDENDA AL CONVENIO LABORAL DE ÁMBITO INTERNO DE LA
FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Y EL PERSONAL A SU SERVICIO**

En Valencia a 26 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Miguel Bailach Luengo, como secretario general de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP)

y de otra, Fernando Rodríguez Pérez, Ángel Velasco Adalid, Julia Colomer Alcamí, Laura Micó Marinas, Paqui Atienzar Poveda, Yolanda Nicolau Abad, M^a José Rodríguez Verdejo, Jesús Martínez Sanz y Luis Alessio Curti Licer, como miembros del Comité de Empresa de la FVMP.

MANIFIESTAN

que suscrito el día 18 de septiembre de 2019 el Convenio Laboral de ámbito interno de la FVMP y el personal a su servicio con vigencia entre el 1 de enero de 2019 y el día 31 de diciembre de 2023 (prorrogado en la actualidad) es conveniente actualizar determinados aspectos de éste, razón por la cual ambas partes formalizan el presente ACUERDO conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Se añade al artículo 13 (Ingreso) el punto 3, cuya redacción queda como sigue:

3. Contratos de duración determinada
 - a. El contrato de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.
 - b. Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.





Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.


SEGUNDA. – Se modifica el artículo 21 (Jornada laboral), ampliándose el margen horario 15 minutos por delante, quedando la banda horaria para realizar la jornada establecida de 7:30 a 15:30.

Firmado por la Direcció



Miguel Bailach Luengo

Firmado por el Comité de Empresa



Fernando Rodríguez Pérez

 <p>Ángel Velasco Adalid</p>	 <p>Julia Colomer Alcamí</p>
 <p>Laura Micó Marinas</p>	 <p>Paqui Atienzar Poveda</p>
 <p>Yolanda Nicolau Abad</p>	 <p>M^a José Rodríguez Verdejo</p>
 <p>Jesús Martínez Sanz</p>	 <p>Luis Alessio Curti Licer</p>

